

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 23 minutos: pónese á las 4 y 37 minutos.

San Valentin mártir.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 17 de noviembre.

El Sr. conde de las Navas, dijo que en nuestra ganadería trashumante hay una clase de pastores que son al mismo tiempo criados y propietarios, pues guardan los ganados de su amo y tienen ganados y fincas suyas, y hay muchos pueblos en que casi todos siguen esta industria; de suerte que si se les exceptúa, se quedarán aquellos pueblos sin un Miliciano. Tampoco admitió la escepcion de los licenciados creyéndoles sumamente útiles, tanto por su conocimiento en el manejo de las armas, cuanto porque tienen una disciplina militar que pueden transmitir á sus compañeros. Opúsose igualmente á que los empleados se exceptuasen de este servicio, pues dijo que en Francia le desempeñaban con mucho celo cuando se lo permitian sus ocupaciones y los empleados españoles habian demostrado que podian servir muy útilmente.—Todos saben muy bien (dijo) que en otra ocasion, en la feliz época constitucional en que tuvimos establecida la Milicia, los empleados sirvieron en ella; y yo fui testigo en el sitio de Cádiz de que los batallones de la heroica Milicia Nacional de Madrid, que en gran parte se componia de empleados, hicieron un servicio maravilloso y escelente; y esos empleados daban un ejemplo muy útil á los demas aunque nadie le necesitaba pues todos rivalizaban en celo y patriotismo.—Concluyó pidiendo el Sr. ministro se sirviese admitir la variacion que proponia con respecto á los empleados.

El Sr. ministro del Interior dijo que no podia convenir en ella porque los empleados tienen obligaciones especiales que no pueden desempeñarse sino con la asistencia á las oficinas, y si se deja á la voluntad de los individuos, podrian resultar perjuicios á la administracion pública.—Sobre la calificación de los pastores dijo que podria añadirse "que no paguen la contribucion establecida en esta ley" para evitar que queden exceptuados los que el Sr. conde de las Navas dice que son á un tiempo criados y propietarios.

El Sr. Serrano (D. Gines) propuso que en el mismo párrafo en que se iba á añadir el maestro de primeras letras se diga tambien el catedrático de latinidad.—Respecto á los empleados opinó que deben estar escludidos del servicio de la Milicia, porque de otro modo á pretexto de este servicio habrá muchos que falten á sus deberes principales. Por lo que hace á los pastores tambien creyó debian exceptuarse, porque para asistir á los actos del servicio tendrian que abandonar sus rebaños con grave perjuicio del estado.

El Sr. Diez Gonzalez propuso que á los ordenados *in sacris* se añadiese, *los que gozan del privilegio del Canon*.

El Sr. Puche se opuso á la propuesta por el Sr. Garcia Atocha respecto al pago de una cantidad por los que no sirven en la Milicia, pues si nada se exige como equivalente á los servicios que presta el juez ó el militar, tampoco debe exigirse por los que presta el Miliciano Urbano, porque la sociedad pone las armas en mano de los individuos que pueden servirla mas útilmente y exceptúa á los que deben prestar otro servicio ó no merezcan su confianza.

El Sr. Lopez propuso que los jueces de partido se colocasen en la segunda parte del artículo en vez de la primera, dejando á su arbitrio el pertenecer á la Milicia Urbana en la que muchos de ellos habian prestado eminentes servicios, ó no pertenecer si lo creian incompatible con el desempeño de sus deberes.

El Sr. ministro del Interior dijo que sin tratar de ofender á los jueces que por celo ó por las circunstancias particulares en que se habian hallado pertenecian á la Milicia Urbana, el gobierno nunca autorizaria que el magistrado en lugar de toga vistiese las insignias de Marte, pues el carácter impetuoso que distingue á los militares no dice bien con la equidad y mansedumbre que deben caracterizar á sus jueces. Respecto á la propuesta del señor Diez Gonzalez dijo que era demasiado lata, pues hay establecimientos en que hasta los sacristanes go-

zan del privilegio del Canon; y seria ridículo que un sacristan se escudase con la ley para exceptuarse del servicio de la Milicia; y en cuanto á los seminarios y colegios podrian exceptuarse los colegiales internos, pero no los externos, pues en tal caso seria necesario estender la escepcion á los estudiantes en las universidades y otros establecimientos, de lo cual podrian resultar graves perjuicios.

El Sr. Vega y Rio apoyó lo dicho por el señor ministro con respecto á los jueces de partido; y por lo que hace á la propuesta del señor Diez Gonzalez dijo que hay infinitos que gozan del privilegio del Canon, y que son unos verdaderos vagos sin obligacion ninguna eclesiástica, y que ni aun vistien traje clerical: por lo que creyó debian exceptuarse solamente los que estuviesen adscriptos á alguna iglesia y vistiesen trage eclesiástico.

El Sr. Visado dijo que no podia conformarse con exceptuar á los que hubiesen recibido órdenes menores, pues muchos de estos jóvenes seguian despues otra carrera que la eclesiástica.

El Sr. Mantilla indicó que adoptada la propuesta del señor Vega y Rio se dejaba la Milicia casi dependiente de los obispos, pues podrian ordenar y adscribir á una iglesia á todos cuantos quisiesen.

El Sr. Vega y Rio replicó que no era fundado este temor pues no estaba en mano de los obispos el ordenar á quien quisiesen, y mucho menos el adscribir á una iglesia.

A propuesta de varios señores Procuradores se preguntó si estaba el artículo suficientemente discutido, y se declaró que sí.

El Sr. secretario Gonzalez leyó nuevamente el art. 4.º tanto del proyecto de ley como del dictámen de la comision, y las adiciones hechas por el Sr. ministro de lo Interior.

Se pasó á votar por partes lo que sobre esta materia se habia discutido y se aprobó como sigue:

Art. 4.º No serán incluidos en este alistamiento:

- 1.º Los ordenados *in sacris*.
- 2.º Los militares en activo servicio.
- 3.º (Segun la nueva redaccion admitida por el gobierno). Los ministros de los tribunales supremos, de los superiores, de los especiales y los jueces de partido.
- 4.º Los alcaides, llaveros y porteros de las cárceles.
- 5.º Los conductores y postillones de correos.
- 6.º (Conforme la adiccion adoptada por el Sr. ministro de lo Interior.) Los criados de labranza y de ganaderia y los jornaleros que no paguen 24 reales de contribucion directa á lo menos.

Estan dispensados de este servicio pero podrán alistarse si quieren.

- 1.º Los ilustres Próceres y señores Procuradores del reino.
- 2.º Los retirados y licenciados del ejército de mar y tierra.
- 3.º El medico, y cirujano, boticario y albeitar titular de cada pueblo, pero no los demas individuos de estas profesiones donde haya mas de uno.
- 4.º Los empleados de real nombramiento que gozan sueldo del Erario con residencia fija, cuyos empleos le impongan la obligacion de asistir á horas determinadas á alguna oficina.
- 5.º (Segun adiccion tambien adoptada por el gobierno.) Los rectores, directores y catedráticos de las universidades y demas establecimientos de enseñanza pública.
- 6.º (Idem.) Los maestros de primeras letras con escuela pública.

En seguida leyó el Sr. secretario Gonzalez las adiciones que á continuacion se espresan:

Una del Sr. Redondo al párrafo 4.º del artículo aprobado. "No serán incluidos los relatores de los tribunales superiores y especiales aunque no sean de real nombramiento ni gocen sueldo del Erario." (Se tomó en consideracion y se pasó á la comision).

Otra del Sr. Serrano (D. Gines) al mismo párrafo. Despues de "especiales" se añadirá "Auditores de guerra."

Otra del Sr. Laborda para que: "Cuando se habla de la dispensa de empleados de real nombramiento se incluyan los dependientes de los tribunales superiores y reales audiencias." La retiró su autor por considerarla en la esencia igual á la del Sr. Redondo.

Otra de los Sres. Atocha, conde de las Navas, Belda, Caballero y García Carrasco. «Pedimos al Estamento que en el párrafo 2.º de la segunda parte del art. 4.º se suprima la palabra Licenciados.» (No se tomó en consideración).

Otra del Sr. Serrano (D. Gines) al párrafo 6.º para que se añadiese. «Y los preceptores de latinidad con estudio público.» (No se tomó en consideración).

Otra firmada por los Sres. García Carrasco y conde de Adanero. «Están dispensados de ser alistados los criados de labranza y ganadería en las provincias del Mediodía.» (Tampoco se tomó en consideración).

Otra que tuvo el mismo resultado, de los Sres. Atocha y Trueba, para que los que quedan esculidos del servicio de la Milicia Urbana, paguen una módica contribucion.

Otra del Sr. Oranse; al párrafo 4.º de la segunda parte del artículo aprobado. Que al final de él se añada: «Únicamente en las horas que tengan que cubrir sus obligaciones.» (Fue tomada en consideración y pasada á la comision).

Y otra del Sr. conde de las Navas para que: «En las provincias del Mediodía la cuota de exención para los jornaleros sea de ocho reales de contribucion.

Estaba firmada ademas por los señores Carrasco, Atocha, Adanero, Alcalá Zamora y Sanchez Toscano, y la sostuvo su autor manifestando que sin esta adición vendría á ser nula la Milicia en aquellas provincias por haber en ellas otros jornaleros que no puedan pagar la cuota que el artículo establece. (No fué tomada en consideración.)

El Sr. secretario Gonzalez leyó la nueva redaccion del artículo que acababa de aprobarse, segun arriba hemos transcrito. Se conformó con ella el Estamento.

El Sr. secretario Caballero leyó el artículo 5.º, tanto del proyecto de ley como del de la comision.

Art. 5.º Se escluyen del alistamiento de la guardia Nacional:

- 1.º Los que se hallan procesados criminalmente.
- 2.º Los que hayan sufrido penas corporales ó infamatorias, excepto las impuestas por delitos políticos anteriores á los reales decretos de amnistía publicados desde 1.º de octubre de 1832.
- 3.º Los que hayan tomado las armas contra los derechos de la Reina nuestra señora, aunque se hallen indultados.

El Sr. Polo y Monge apoyó la adición hecha á dicho artículo por la Comision, y que aparece al fin de él, manifestando que sin ella podian resultar perjuicios en las circunstancias actuales, y seria un manantial de discordias y desavenencias.

De la misma opinion fue el Sr. Visado.

El Sr. Lopez: Veo con disgusto que en esta materia estoy en absoluta contradicción de ideas con el gobierno, y aun presumo tambien que con algunos compañeros míos del Estamento. Esta consideracion penosa, sin embargo, no bastará á reducirme al silencio. Yo deberé hacer ahora la misma protestacion de principios que hizo el otro dia mi dignísimo compañero el Sr. Galiano. Cualquiera que sea el resultado de esta discusion, cualquiera que sea la decision que sobre ella se adopte, la veré, sino con gusto, al menos con aquella tranquilidad interior que inspira siempre al hombre, el convencimiento de haber obrado con justicia y con dignidad. Que oiga la nacion mis opiniones; que no tenga nunca que hacerme cargo de haber contribuido con mi aprobacion ó con mi silencio á que se dicte una medida que entiendo va á ser su ruina, y despues me someto satisfecho y resignado á su irrecusable censura.

Verdaderamente partimos de principios muy opuestos. El gobierno cree que el temperamento que debe seguirse en todos los ramos administrativos es el de la suavidad y deferencia, y que debe igualmente aplicarse á la organizacion de la Milicia Urbana; yo creo por el contrario que seria formar una fuerza insuficiente y tal vez nociva destruyendo desde luego la que en el dia existe. Ni unos ni otros podemos lisonjearnos de tener por patrimonio esclusivo el acierto y la verdad; hé ahí la controversia.

Los principios que el gobierno ha proclamado siempre que se ha tratado este punto si bien en circunstancias tranquilas harian honor á su filantropia y á su política, en la crisis actual no pueden menos de ser destructores de nuestra libertad y de la patria. El gobierno nos ha dicho que no se sabe quienes son nuestros enemigos; el gobierno intenta unirnos con ellos, como si fueran capaces de enmienda y de reconciliacion; el gobierno en una palabra quiere seguir un sistema de templanza ensayado harto funestamente hasta aqui, y á que una experiencia tan repetida como lamentable, debiera haberle hecho ya renunciar. ¡Ay de la nacion, si su voz encuentra eco en el Estamento!

Cuando el medio de la suavidad y deferencia se ve que no conduce sino aciagos resultados, es necesario adoptar un

temperamento mas decisivo. El mismo instinto de la propia conservacion de la patria que nos está encomendada; ese instinto de que tantas veces nos ha hablado el Sr. presidente del consejo de ministros, es el que sirve de fundamento á mi opinion; es el que me mueve á sostenerla; es el que me mueve á procurar por todos medios se cierre la honda sima de males que estoy viendo van á abrir á nuestros pies la lenidad y la indulgencia.

Y no se diga, como equivocadamente creen algunos, que el espresarse asi y obrar asi puede ser peligroso porque concita los resentimientos. No decir que la verdad y la decision pueden sernos peligrosas, equivale á decir que el error y la cobardia pueden sernos útiles, y yo no me atreveré á sostener jamas semejante absurdo. Debemos decir la verdad francamente, anunciar el peligro con lisura, y este es un deber que reclaman de nosotros la patria, nuestro ministerio, la justicia y nuestra propia conciencia. Nosotros hemos venido aquí á representar y defender á la nacion, no á doblar la cerviz á la voluntad del poder; á alzar el grito contra las ilusiones y los errores, no á capitular torpemente con ellos; á sellar, si necesario fuese, con nuestra propia sangre nuestros principios políticos; mas no á permanecer cobardes indiferentes ó pasivos, cuando vemos que una medida desacertada nos lleva á toda carrera á un término funestísimo.

Resuelto como lo está, que la Milicia sea legal y no voluntaria, se pretende ahora por el ministerio, que tengan entrada en ella todos indistintamente, y sin hacer justísima exclusion de aquellos que son conocidamente enemigos del actual sistema. Este paso, lo he dicho, y lo repetiré sin vacilar, puede llevarnos á un abismo. El Sr. Presidente del consejo de ministros nos ha dicho, para conestar su opinion que no puede ofrecerse dificultad al reconocimiento del principio de que todo español está obligado á defender con las armas la patria. Y que, ¿el interes, la seguridad, la vida misma de esta patria, no exige la restriccion y modificacion del principio enunciado por mas verdadero que él fuera? ¿por cumplirlo inconsideradamente habrémos de entregar las armas á los que las recibirán, no para defender la nacion sino para asesinarla? Pero á esto nos dice el Sr. Presidente del consejo de ministros que no puede entrarse en la calificacion de personas, sin arrojar entre nosotros la tea de la discordia. ¿Y por no tocar á esta calificacion deberemos preferir entregarnos á una ciega é ilimitada confianza? ¿Daremos mas consideracion á estos respetos tan subalternos ó por mejor decir á estos escrúpulos que á la suerte de la nacion entera, á la mucha y preciosa sangre que pudieran hacer derramar nuestra impremeditacion?

Ha añadido todavia el Sr. Presidente del consejo de ministros con aire de profecía política, que ya sabemos lo que cuestan las nomenclaturas de buenos y malos, de remisos y decididos. Yo diré mas bien á S. S., y apelo al sentimiento del Estamento, de cuantos me escuchan, de la nacion entera, que lo que sabemos lo que cuesta es la marcha tímida y vacilante de un gobierno débil. Recuérdese que esta misma senda es la que hace poco nos condujo al precipicio. Pero no es necesario salir, para citar ejemplos de la época actual. Ese mismo sistema de contemplacion y albagio para los enemigos es el que ha prolongado la guerra de las provincias, y hecho que ese infeliz territorio, testigo tantas veces con suerte vária, se haya convertido en lugar de sacrificio de algun tiempo á esta parte, para los mejores hijos de la patria. Su sangre bárbara y atrozmente derramada pide que la vengamos; pero al mismo tiempo nos presagia igual suerte si seguimos adormecidos como hasta aquí, ó si queremos con medidas paliativas oponer un débil dique á ese desencadenado torrente.

El Sr. Ministro del Interior nos acaba de decir que la Milicia Urbana debe tomarse como un medio de conciliacion. ¿Pero en qué tiempo, en qué personas se ofrece, cuáles van á ser los resultados de ese espíritu de pacificacion general? Yo no quiero entrar en sus detalles y ojalá que el tiempo y la experiencia no vengan pronto á suplir mi silencio.

Ha dicho tambien S. S. que establecer motivos de exclusion por conducta política, seria formar una clase de delatores. Eso señores, es, establecer ideas sumamente incensurables para inferir de ellas consecuencias absurdas. No se trata de dar cabida, á hechos y recelos arbitrarios, ni es á los particulares resentidos ó ilusos á quienes se va á confiarse este criterio. Es á la autoridad municipal; es á la junta calificadora á la que va á dejarse este poder, y desde luego se advierte que no se corre el riesgo que el Sr. Ministro del Interior ha querido suponer y ponderar.

Por último S. S. ha hecho referencia á aquel notable dicho de un general frances, de que en las guerras civiles queria mas ser vencido que vencedor. Este rasgo de sensibilidad podrá, si se quiere, hacer elogio de un hombre mirado en el círculo de su conducta particular; pero cuando se trata de un gobierno, los deberes varian, y lo que allí pudiera ser mirado como humano, aquí toma el aspecto de una contemplación peligrosa ó de una debilidad culpable. Concluiré, Sres., con decir, que otro reglamento de Milicia Urbana, á que yo no daré el nombre con que se ha designado ya en este lugar, estuvo para concluir con aquella benemérita fuerza. Plegue pues al cielo, que el que hoy estamos aquí discutiendo, si no recibe las justas y políticas excepciones que reclaman nuestras circunstancias, no venga á ser el término de la Milicia y de nuestras esperanzas.

El Sr. *Presidente del Consejo* y el Sr. *Secretario de lo Interior* rebatieron las opiniones del Sr. *Lopez*, manifestando ambos, y particularmente el último que por el contrario, si se adoptase lo que proponía la comision de no ser incluidos en la Milicia Urbana los notoriamente mal opinados, daría esto causa á rivalidades y parcialidades sin número; además de no poderse concebir como se queria dar autoridad para juzgar y calificar á estos mal opinados, á personas, fuese cual fuese la denominación que se les diese, que no tenían derecho para juzgar.

El Sr. *Lopez* deshizo varias equivocaciones que dijo haber padecido el Sr. *Presidente del consejo de Ministros*, y en que este habia fundado su discurso.

El Sr. *Presidente* suspendió esta discusión para continuarla mañana y cerró la sesion de este dia á las tres y cuarto.

Sesion del 18.

Se abrió á las doce menos cuarto.

El Sr. secretario *Gonzalez* leyó el acta de la sesion antecedente, y fue aprobada sin discusión.

Se hallaban presentes los Sres. *Ministros de Estado* y de lo Interior, y poco despues entró el de Hacienda.

El mismo Sr. secretario *Gonzalez* leyó un voto contrario á lo resuelto por el Estamento en el artículo aprobado ayer, para que solo puedan alistarse en la Milicia Urbana los jornaleros que paguen 24 reales de contribucion directa, firmado por los Sres. conde de las Navas, Guacon, Sanchez Toscano, Alcalá Zamora, y Pizarro. El Sr. *Presidente* dijo que se incluiría en el acta.

El Sr. secretario *Caballero*, dió cuenta de una petición firmada por trece Sres. *Procuradores*, y manifestó haber pasado segun reglamento á las comisiones de Hacienda, de Gracia y Justicia, y de lo Interior, y ser todas tres de opinion de no haber inconveniente en que se discuta en público. Dice así:

SEÑORA: El Estamento de *Procuradores* del reino penetrado del estado de afliccion en que V. M. se halla al ver los males que aquejan al reino y fieles súbditos de la escelsa hija de V. M. la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, omitirian el presentar á V. M. nuevos cuadros de abusos y vejámenes, si esta conducta fuese compatible con sus deberes y no tuviese la certeza de que V. M. desea saberlos para remediarlos con mano fuerte.

El Estamento de *Procuradores* á Cortes no teme decir que si el presupuesto de gastos presentado por el ministro de Hacienda arroja una suma que parece imposible el que se recaude de una nacion sumida en la miseria: esta suma, Señora, no llena la mitad de lo que pagan los pueblos; parte por necesidad, y parte solo por sostener abusos envejecidos.

A la última clase entiende el Estamento pertenecen varias exacciones que se hacen en el territorio del priorato de san Juan, tales como el derecho de asadura, de castillería ó castellage, de borra, de portazgos, de mostrencos, de aguas, aire, caza, pesca, penas de cámara, de san Miguel ó Martiniega y de humazga; sin que de todas estas exacciones entre en el tesoro Real un solo maravedí, ni ayuden de consiguiente á alzar las cargas públicas; y todo sin otro origen que unas simples donaciones de los Sres. Reyes, que si en un tiempo pudieron tener fines laudables y objetos de utilidad pública, siglos hace que uno y otro desapareció quedando solo el gravamen á los pueblos.

Las mayores de las dichas exacciones son los derechos de asadura y castellage.

El de asadura consiste en que de cada ato, manada ó pia-

ra de bacás, yegas, caballas, potros, potras, mulas, machos ó cerdos que entran á pastar en el territorio del Gran Priorato de san Juan, en llegando á 50 cabezas deben pagar una que sea escogida por la mejor, y si no llegan á dicho número 16 mrs. por cabeza; y de cada ato ó manada de carneros, ovejas, cabras, machos de cabrio en llegando á 100 cabezas, una tambien escogida por la mejor, y no llegando á 100 cabezas 8 mrs. por cada una de ellas, advirtiéndose que los pueblos del Gran Priorato que no pagan este derecho es porque contribuyeron en cierta necesidad para los reparos del castillo de Consuegra.

La exaccion del derecho llamado de castellage, en su cuota y modo es en todo igual al de asadura, pero tiene la particularidad de que no solo se cobra de los atos ó rebaños que se estacionan á herbagear en el territorio del Gran Priorato de san Juan, sino tambien de los que poré l transitan ó pasan; y lo peor es que para proteger estas exacciones es juez único y privativo el administrador de estas demas rentas del Gran Prior que reside en la villa de Consuegra.

Semejantes exacciones se hacen tambien en los pueblos de la Mancha de Somellamos, en el campo de Montie y Almedina.

El Estamento de *Procuradores* del reino no tiene por necesario el comentar estos absurdos, nacidos en tiempos turbulentos é incompatibles con la ilustracion, leyes del siglo y maternal gobierno de V. M., y se limitan á denunciarlos á V. M., bien seguros de que prontamente serán abolidos: así lo ruegan y esperan de la beneficencia de V. M. — Madrid y noviembre 6 de 1834. — Señora — A. L. R. P. de V. M. — Sebastian Garcia de Ochoa. — Fernando de Betron. — Conde de las Navas. — Julian Anaya. — Joaquín Abargues. — José Vicente Baillo. — Francisco Crespo de Tejada. — Damian de la Santa. — Diego Medrano. — Saturnino Calderon y Collantes. — Francisco de Villalar. — José de Viñals. — Manuel De Pedro.

El Sr. *Presidente* dijo que en conformidad de lo acordado seria impresa y distribuida, y se señalaría dia para su discusión.

El Sr. de S. *Simon*, como relator de la comision de poderes, dió cuenta de haber examinado la misma los documentos justificativos pertenecientes al Sr. *marques de Astariz*, *Procurador* por la Coruña, y haberlos hallado conformes, quedando por tanto concluido este expediente. (Fue aprobado este dictamen.)

El Sr. secretario *Caballero* leyó el expediente de que habia dado cuenta la comision de poderes en la sesion del 13 del actual, que se determinó quedase sobre la mesa, y fuese hoy discutido, relativo á la protesta hecha contra la validez del nombramiento efectuado por la junta electoral de Zamora para *Procurador* á Cortes que recayera en don Manuel Villachica, fundándose esta protesta en el nombramiento de un elector que no debía haberlo sido, y siendo el parecer de la comision que la eleccion era válida á pesar de eso.

El Sr. *marques de Someruelos* apoyó el parecer de la comision hallándole arreglado á lo decidido por el Estamento en casos semejantes; juzgando la segunda eleccion una continuacion de la primera, y que por tanto debió tener parte en ella el mismo elector, y haciendo notar que habiendo sido seis los votos en favor de don Manuel Villachica, y siendo diez la totalidad de los electores aun cuando no hubiese obtenido el sufragio del que se juzgaba ilegal, siempre le quedaban cinco votos que es la mayoría de nueve.

El Sr. *Betron* opinó en diverso sentido, fundándose en que el elector en cuestion carecia de alguno de los requisitos que se exigen para serlo; que aun cuando pudiese la segunda eleccion considerarse como una secuela de la primera, habia sin embargo la diferencia de que todos los que á ella asistieron habian justificado todos los requisitos de su legalidad; pero no así sucedia respecto de la nueva eleccion en que al elector en cuestion le faltaba ya la propiedad de la renta que exige la ley; y que segun su modo de entender estaba el Estamento en el caso de anular la eleccion.

El Sr. *marques de Fulces*, apoyó al Sr. *marques de Someruelos*, y fundándose en las mismas razones de este, votó á favor del dictamen de la comision.

El Sr. *Palarea*, fue en contra del mismo dictamen, principalmente porque consideró que en cierta manera, por haber sido el ayuntamiento de Alcañiz el primero que propuso que se admitiese á votar el elector que habia dado de

ser alcalde mayor, se habia tomado una iniciativa contraria á la libertad de las elecciones, pues nunca parte alguna del poder ejecutivo debe mezclarse en las elecciones populares; punto de vista por el cual miraba él esta cuestion como muy interesante. Dijo tambien que el cálculo hecho por el Sr. Butron no le parecia exacto, porque si hubiese dejado de concurrir á la eleccion el alcalde mayor suspenso, y hubiese tenido parte en ella el otro que debia entrar, hubiera resultado empate de votos sin duda alguna, pues faltaria entonces el favorable y habria otro que debia suponerse adverso, por no ser natural que votasen á favor de los mismos que le habian querido escluir.—Fundado en esta y otras razones, consideró nula la eleccion.

(Se concluirá.)

PALMA.

Orden de la plaza para el 16 de diciembre.

Capitan de dia, hospital y provisiones Provincial: parada América y Provincial.

De órden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

Avisos de autoridades.

El martes 16 de los corrientes á las once de su mañana en el balcon inferior de esta casa consistorial se dará á pública subasta el ramo de alumbrado de esta ciudad, por todo el año próximo de 1835, y los arbitrios municipales denominados peso del carbón y algarobas, peso de lanas y quesos, derecho de matanza del Rastro, el de las dos casas Socorradors y el derecho de almacenaje de la cuartera, todo segun el plan de condiciones que obra en poder del corredor Félix Vidal, en inteligencia que se reinatarán el viernes próximo 19 á las doce del dia al postor mas ventajoso. Palma 14 de diciembre de 1834.—Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento.—Juan María Rosselló y Gonzalez not. srio.

El Sr. Ordenador Gefe de Hacienda militar de este distrito, ha prorogado para el viernes 19 del corriente á las doce de su mañana la subasta de los hospitales militares de este distrito, que se hallaba anunciada para el dia de hoy. Lo que se avisa para noticia de los licitadores que quieran entrar en este asiento. Palma 15 de diciembre de 1834.—Juan Oliver y Mascaró notario escribano.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 6 del corriente.

De la Nouvella el bateu frances *San Andrea*, su patron Floreal Roquette, en lastre.

De Barcelona el laud *San Antonio*, su patron Mateo Bosch, con barrilla y géneros: queda en observacion.

De Areñys el id., *San José*, su patron Miguel Ferran, con terralla y géneros: id. id.

Fondeada el 7. De id. el id. *San Antonio*, su patron Francisco Grau, con id.: id. id.

TEATRO.

Esta noche á las 7½ se ejecutará el *Oscar* tragedia en cuatro actos.—Baile.—Sainete: *Juanito y Rosita*.

¿Se quiere conocer respecto al gobierno representativo la opinion de la nacion española, de la verdadera nacion, de las clases ilustradas é influyentes? Hagáseles nombrar Procuradores á Córtes. ¿Se quiere conocer la opinion de Palma, su espíritu público, su amor á las instituciones liberales? Hagan los Urbanos un paseo militar.

Al hablar del que hicieron ayer domingo, saliendo de las murallas á las nueve de la mañana, maniobrando en la llanura de la falda del castillo de Bellver, haciendo alto definitivamente en la parte exterior de la fortaleza de S. Carlos, comiendo allí su rancho en hermosa fraternidad, y regresando á sus hogares al anochecer, recibidos á la entrada de la ciudad por el Escmo. Sr. Capitan general, y demas autoridades, pareceria á los que fueron testigos de esta funcion interesante que nada deciamos, si nos ciñiesemos á hablar de la marcialidad de la marcha, el acierto y soltura en el ejercicio, la igualdad en los fuegos generales, la abundancia y gusto en el rancho compuesto de fiambres, en que la plana mayor comió sorteada con las compañías, y tambien convidados algunos individuos de la caballería y artillería, el caballero Coronel de Provinciales, y el Gobernador de S. Carlos; del brillo de las tocatas de la música militar; del orden en fin que reinó en todos los actos como si se tratase de un cuerpo de ejército de la mas severa disciplina. Todo esto está dicho hablando de los Urbanos de Palma; y lo que ayer llamaba la atencion era mas que todo el entusiasmo público, la expansion de júbilo del pueblo palmesano, la afluencia de todas las gentes, clases y edades como en una fiesta nacional. No era fácil calcular los muchos millares de personas que ocupaban todas las alturas inmediatas, que llenaban el tránsito en una estension de mas de media legua, por donde apenas el batallon podia abrirse paso al regreso; pero si era fácil al ver la poblacion enteramente desierta, cerradas las puertas de las casas, y por todas partes reinando el silencio, que toda Palma habia ido á festejar á su bizarra Milicia y participar de su dia de regocijo. Allí entorno del militar campamento numerosas familias en una mesa campestre sobre la verde alfombra dispusieron frugal merienda: otras en las muchas casas de campo esparcidas en aquel sitio pintoresco á orilla del mar se solazaban en pura é inocente alegría. El rigor de la estacion, nublados que amenazaban robar el sol, lo crudo del frio, el temor de las lluvias no impidieron á las delicadas palmesanas, llegarse en coches, en tartanas, y á pie la mayor parte al lugar del campamento de los Urbanos; las hubo que quisieron probar de sus manjares, y en cambio ofrecerles los que por sus manos habian dispuesto; en medio de los corros de los ranchos caian dulces y pasteles lanzados por ellas: allí si un Urbano recibió un ligero rasguño del pedernal, acudió luego una señora con hilas y bendage que para el caso de alguna desgracia traia preparados: el entusiasmo era general: los vivas á la inocente Reina, á su augusta Madre y á las libertades patrias hallaban eco en todos los corazones: nada tienen de comun estos desahogos de un pueblo bien hallado en su feliz suerte de una buena administracion política, con los despilfarros del poder que no aprecia el valor de la sangre y los sudores que estruja, ó con el oropel y pagadas demostraciones con que quiere deslumbrar y embair á los que tiraniza. Una salida de los Urbanos, sin ningun aparato, sin ningun objeto de curiosidad, basta para atraer al público, difundir la satisfaccion, escitar la mas viva alegría: hasta ignoraban muchos que en aquel sencillo y fraternal convite se habian propuesto los Urbanos confirmar la unanimidad de sentimientos con que contestando á la invitacion de movilizacion acaban de ofrecerse á la autoridad para cuanto puedan ser útiles sus servicios dentro de la isla.